

DECISIÓN EJECUTIVA No. 155
(diciembre 12 de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 001 DE 2024 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AVISOS LUMINOSOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y DEL NOROCCIDENTE DE CUNDINAMARCA, CON EL PROPÓSITO DE APOYAR A LOS COMERCIANTES Y EMPRESARIOS MATRICULADOS EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DE SUS NEGOCIOS Y EMPRESAS.””

El presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de Facatativá y del Noroccidente de Cundinamarca, en uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Cámara de Comercio de Facatativá es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, encargada de la prestación de servicios delegados por el Estado, a partir de los cuales administra recursos propios de carácter privado a través de actividades acordes con la misión y el plan estratégico. Que la adquisición de bienes y servicios requeridos por la Cámara de Comercio de Facatativá para su operación y el desarrollo de proyectos de inversión debe atender los principios de eficiencia, transparencia, objetividad y economía, garantizando la oportunidad y la calidad en la prestación de servicios.

Que la Cámara de Comercio de Facatativá ve la necesidad de contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de avisos luminosos en los municipios de la jurisdicción de la cámara de comercio de Facatativá y del noroccidente de Cundinamarca, con el propósito de apoyar a los comerciantes y empresarios matriculados en la cámara de comercio de Facatativá en la promoción y difusión de la imagen de sus negocios y empresas.

Que conforme al artículo 86 del Código de Comercio, las cámaras de comercio son entidades encargadas de promover el desarrollo económico de las regiones donde operan, siendo parte de sus funciones la adopción de medidas que estimulen y fomenten el comercio, así como el fortalecimiento del sector empresarial. En este contexto, la instalación de avisos luminosos constituye una herramienta válida y efectiva para contribuir al posicionamiento de las empresas matriculadas,

incrementando su visibilidad y favoreciendo el cumplimiento de este objetivo misional.

Que, Además de conformidad con el Decreto 1074 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo), las cámaras de comercio pueden ejecutar proyectos que beneficien a sus afiliados y demás comerciantes, siempre que estos se encuentren alineados con su propósito institucional y contribuyan al desarrollo económico y social de la jurisdicción. Por lo tanto, la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de avisos luminosos puede considerarse un acto administrativo y contractual legítimo, enmarcado dentro de los fines propios de la Cámara de Comercio de Facatativá.

Que, adicionalmente, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que las actuaciones administrativas deben regirse por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, lo que implica que el proceso de contratación relacionado con este proyecto debe cumplir con las normas vigentes en materia de contratación pública y garantizar la transparencia y el adecuado uso de los recursos de la Cámara de Comercio de Facatativá.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Resolución 008 de 2016 – Manual de Contratación y de acuerdo al cronograma de la Convocatoria Abierta N° 001 de 2024, la Cámara de Comercio de Facatativá dio a conocer la información del proceso de Convocatoria Abierta publicado a través de la página de la entidad www.ccfacatativa.org.co el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Que la Cámara de Comercio de Facatativá estimó un presupuesto de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000), de conformidad con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No 505 del 26 noviembre de 2024, recursos imputados del Rubro 512505104 otras Contribuciones público.

Que, de conformidad con lo señalado en el cronograma de la Convocatoria, se adelantó la diligencia de cierre del proceso el día 6 de diciembre de 2024, en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Cámara de Comercio de Facatativá.

Que se presentó la oferta del proponente URBAN PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S, identificado con NIT. 900.465.550.1, por un valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$99.992.640)

Que el Comité Evaluador designado mediante memorandos No. 1-11477 y 1-11478, el cual está conformado por JULIAN DIAZ ROJAS, Director Administrativo y Financiero; DIANA MARCELA DIMATE GIL, Directora de Asuntos Jurídicos; y

MARIA DEL CARMEN GARCIA LOPEZ, Directora de Desarrollo Institucional, quienes adelantaron la evaluación de la propuesta allegada en cuanto a la sustentación de los ítems requeridos en los Pliegos de Condiciones.

Que el Comité Evaluador de la Cámara de Comercio de Facatativá evidenció que la propuesta presentada por URBAN PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S, identificado con NIT. 900.465.550.1, se encuentra ajustada a los requerimientos legales señalados por la entidad.

Que, una vez aplicados los criterios de evaluación, se obtuvo como resultado para URBAN PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S, identificado con NIT. 900.465.550.1, es merecedor de un puntaje de 1000 puntos de 1000 posibles.

Que dentro del término legal de traslado del Informe de Evaluación publicado en la página web la entidad www.ccfacatativa.org.co, no se presentaron observaciones por parte de URBAN PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S, identificado con NIT. 900.465.550.1.

Que una vez efectuado el análisis y evaluación de los criterios jurídicos, técnicos y financieros consagrados en los Pliego de Condiciones de la Convocatoria, con aplicación de los principios rectores de la contratación establecidos en el Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá y demás normas concordantes del Proceso de Convocatoria Abierta No. 001 de 2024, el comité evaluador, recomienda al Señor Presidente Ejecutivo adjudicar el proceso antes mencionado, al proponente URBAN PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S, identificado con NIT. 900.465.550.1, por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$99.992.640), al haber obtenido el mayor puntaje.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Convocatoria Abierta No. 001 de 2024, cuyo objeto es “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AVISOS LUMINOSOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y DEL NOROCCIDENTE DE CUNDINAMARCA, CON EL PROPÓSITO DE APOYAR A LOS COMERCIANTES Y EMPRESARIOS MATRICULADOS EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DE SUS NEGOCIOS Y EMPRESAS”, al proponente URBAN PROYECTOS Y

SOLUCIONES S.A.S, identificado con NIT. 900.465.550.1, por un valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$99.992.640)

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el contenido de la presente Decisión se entiende notificado al proponente favorecido.

ARTÍCULO TERCERO: El adjudicatario debe suscribir el correspondiente contrato resultante de esta adjudicación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de esta Decisión, en concordancia con el cronograma de la presente convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: Para la elaboración del respectivo contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá, el Pliego de Condiciones de la Convocatoria Abierta 001 de 2024, la propuesta presentada por el oferente seleccionado, la presente Decisión, el acta que le antecede y todos los documentos que forman parte integral del proceso adelantado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, al área o Dirección competente para su cumplimiento.

Dada en la Cámara de Comercio de Facatativá y del Noroccidente de Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

ORLANDO CASTRO ROJAS
Presidente Ejecutivo

CONTROL DE LEGALIDAD:

DIANA MARCELA DIMATE GIL / DAJ